

BAQUEDANO, 05 DE SEPTIEMBRE DE 2005

DECRETADO LO QUE SIGUE:

CON ESTA FECHA LA ALCALDÍA HA

EXENTO N° 893 / 2005

VISTOS:

Ley N° 19.925 sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, año 2004; D.L. N°3.063 sobre Rentas Municipales y sus posteriores modificaciones, año 1979; Sesión Ordinaria Nro. 11 de fecha 30 de junio de 2005; Acuerdo Nro. 50 del Concejo Municipal, según consta en el Certificado de la Secretaria Municipal Nro. 50 de fecha 1 de julio del 2005; Sesión Ordinaria N° 017 del Concejo Municipal de Sierra Gorda, de fecha 31 de agosto de 2005, según acuerdo N° 65 que aprueba modificación; en uso de las atribuciones que me confiere Ley Nro. 18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades" vengo en dictar la siguiente Resolución en carácter de Ordenanza.

DECRETO

1. MODIFÍQUESE el artículo 7° de la Ordenanza Municipal sobre Otorgamiento de Patentes De Expendio de Bebidas Alcohólicas y Horario de Funcionamiento de Locales de Expendio de Bebidas Alcohólicas de la Ilustre Municipalidad de Sierra Gorda, de la siguiente forma:

a) Reemplazase la letra H) por la siguiente:

H) MINIMERCADOS de comestibles y abarrotes en los cuales podrán funcionar un área destinada al expendio de bebidas alcohólicas envasadas, para ser consumidas fuera del local de venta, su dependencias y estacionamientos.

El espacio destinado al área de bebidas alcohólicas no podrá ocupar un espacio superior al 10% de los metros cuadrados destinados a la venta de comestibles y abarrotes.

Valor patente: 1,5 UTM

b) Agréguese en al letra j) el siguiente acápite segundo, nuevo:

"Las empresas productoras y exportadoras habituales de vino, pisco o cerveza, estarán facultadas, con fines promocionales y turísticos, para vender sus productos envasados al detalle siempre que dicha venta se efectúe en recintos especialmente habitados para ello dentro del mismo predio de producción, y para ser consumidas fuera del local de venta o de

sus dependencias; estas empresas estarán asimismo facultadas para ofrecer, en los referidos recintos, degustaciones de sus productos.

Valor patente: 3 UTM

c) Reemplácese las letras M), N), y O), por las siguientes:

M) CIRCULO O CLUBES SOCIALES, deportivos o culturales con personalidad jurídica a quines se les puede otorgar patente de bebidas alcohólicas, siempre que tenga patente de restaurante y que cumpla con las condiciones dispuesta en la Ordenanza Municipal respectiva.

Valor patente: 1 UTM.

N) DEPÓSITOS TURÍSTICOS: Depósitos de venta de bebidas alcohólicas de fabricación nacional, para ser consumidos fuera del local, ubicadas en terminales aéreos y marítimos con tráfico internacional.

Valor patente : 3 UTM

O) SALONES DE BAILE O DICOTECAS, establecimientos con expendio de bebidas alcohólicas para ser consumidas en el mismo recinto, con pista de baile y música envasada o en vivo.

Valor patente: 2 UTM

d) Incorpórase la siguiente letra P), nueva:

P) SUPERMERCADOS, de comestibles y abarrotes en la modalidad de autoservicio, con una superficie mínima de 100 metros cuadrados de sala de venta, más bodegas y estacionamientos, con a lo menos 2 cajas pagadoras de salida, y en los cuales podrá funcionar un área destinada al expendio de bebidas alcohólicas envasadas, para ser consumidas fuera del local de ventas, sus dependencias y estacionamientos.

Valor patente: 3UTM

2. **COMUNÍQUESE** al Honorable Cuerpo de Concejales, Consejo Económico y Social Comunal - CESCO, a los departamentos de Control, DIDECO, Administrador Municipal, Organizaciones Comunitarias de carácter territorial y funcional, sectores relevantes en el proceso económico, social y cultural de la Comuna de Sierra Gorda.

3. ARCHIVASE el presente decreto para posterior control de la Oficina Regional de Contraloría II Región de Antofagasta

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE



Barbara Silva Leri
BÁRBARA SILVA LERIS
SECRETARIA MUNICIPAL

CLV/BSL/bsl
Distribución:
Interesado
Archivo Alcaldía



Carlos Lopez Vega
CARLOS LOPEZ VEGA
ALCALDE